

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la ciudad de San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día ocho de julio de dos mil dieciséis.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 79/2016 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de la ciudadana [REDACTED] quien solicitó la información consistente en:

1. Copia certificada del concurso interno para la Jefatura del Centro Regional CONAMYPE Zacatecoluca.
2. Copia simple de su expediente de empleada completo
3. Criterio y base legal para asignar la Jefatura del Centro Regional de Zacatecoluca.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública; y en vista de haberse generado las versiones públicas de: 1. Copia certificada del concurso interno para la Jefatura del Centro Regional CONAMYPE Zacatecoluca. 2. Copia simple de su expediente de empleada completo, conforme lo regulado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde la entrega de la información requerida por la peticionaria.

Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo

61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, ya que estos costos serán sufragados por el/la solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 56 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

a) La solicitud de acceso a la información si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Dese respuesta a lo solicitado

c) Entréguese la información a través del medio indicado por la solicitante.

d) ACLÁRESE a la referida peticionaria: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (48.77), en concepto de: 1- Copia Certificada de concurso interno para la Jefatura del Centro Regional CONAMYPE Zacatecoluca, constando de ciento cincuenta y siete páginas por un valor de CINCO DÓLARES (\$5.00) su certificación, y el costo de la fotocopia por cada página TRES CENTAVOS DE DÓLAR (0.03); y 2- Copia Simple de su expediente de empleada completo, constando de mil trescientas dos páginas, por un valor de TRES CENTAVOS DE DÓLAR (0.03), por cada página; ello de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, autorizada a través de Resolución

G.A. No. 007/2016. Se le extenderá por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 58 del Reglamento de la Ley.

e) Notifíquese a la solicitante utilizando el medio señalado para tal efecto.

***Oficial de Información***

***Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa***

**Unidad de Acceso a la Información Pública  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.